REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001- 2015 – 00202, Ejecutivo por Sumas de Dinero de Minima Cuantia, junto con el escrito impetrado via correo electrónico por el apoderado de la parte actora sobre liquidación del crédito. Sirvase proveer. Arauquita, agosto 1° de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), agosto tres (3) de dos mil veintidós (2.022).

Visto el informe rendido por el señor secretario, de conformidad con el numeral 2° del articulo 446 del Codigo General del Proceso, la anterior liquidación del crédito impetrada por el Doctor PEDRO JULIO NEIRA PEÑA, apoderado de la parte demandante, queda a disposición de los demandados BRIARLLY YISSELL BLANCO ROJAS y NELSON ROJAS PICO, por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 4 de agosto de 2.022 notifico por estado Nro. 044

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

sdg/